SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 23 de febrero de 2024.
Señora juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual la apoderada actora Dra., CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ solicita se fije fecha para remate del inmueble perseguido en este proceso. Provea lo de Ley.

INGID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
RADICADO NO.	**23-162-31-03-002-2016-00096-00**
DEMANDANTE:	**BANCO BBVA COLOMBIA**
DEMANDADO:	**EDITH DEL CARMEN PACHECO NAVARRO**

Procede el Despacho a resolver el memorial contentivo de la solicitud de fecha para remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de este asunto, presentada por la apoderada ejecutante desde su email juridica@intermediarsas.com de calenda 20 de febrero de hogaño. Ver:

MEMORIAL SOLICITA FECHA DE REMATE EDITH PACHECO

Juridica Intermediar SAS <juridica@intermediarsas.com>
Mar 20/02/2024 4:04 PM
Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (262 KB)
MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE 1 EDITH PACHECO.pdf;

Ahora bien, vista la nota secretarial y el estado procesal de este proceso, encontramos que se hallan reunidos los requisitos para dar aceptación a la solicitud de la togada, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P. que reza:

> *"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.*
> *...*
> *En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes."*

Se verifica además que, el bien inmueble embargado objeto de remate, se encuentra debidamente secuestrado[1] y avaluado[2], y que media solicitud de parte para ello, por esta razón este Despacho fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble que se distingue con cédula catastral Nº 01-01-01209-000-6000 y matrícula inmobiliaria Nº 143-45944 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, el cual es de propiedad de la ejecutada EDITH DEL CARMEN PACHECO NAVARRO identificada con la C.C. N° 25´844.272.

[1] Diligencia de Secuestro 30 de septiembre de 2016. Inspección Central de Policía de Cereté.
[2] Auto del 12 de febrero de 2024. Aprueba avalúo comercial

Finalmente, se tendrá como valor del avalúo el indicado en el auto de 12 de febrero de 2024, esto es, la suma de $221.400.000,oo.

Así las cosas, este juzgado, el Juzgado 2º Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 15 de mayo de 2024 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con cédula catastral Nº 01-01-01209-000-6000 y matrícula inmobiliaria Nº 143-45944 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, el cual es de propiedad de la ejecutada EDITH DEL CARMEN PACHECO NAVARRO identificada con la C.C. N° 25.844.272.

SEGUNDO: La licitación empezará a las 09:00 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados presenten posturas de remate, será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia, y, dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Las posturas de remate deben efectuarse por los interesados en sobre cerrado o en formato PDF con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo acorde a los artículos 451[3] y 452[4] del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450[5] del C.G.P. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., número 231622031002.

TERCERO: PUBLÍQUESE el aviso de remate conforme al Art. 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación de la región (EL MERIDIANO DE CÓRDOBA) o en una radiodifusora de amplia sintonía para lo cual se debe publicar el siguiente ENLACE en el periódico https://call.lifesizecloud.com/20878773 con antelación no inferior a diez (10) días, con la advertencia de que antes de la apertura del remate deberá allegarse al proceso certificado de libertad y tradición del inmueble a rematar actualizado, junto con las publicaciones de rigor. Las ofertas serán escritas en sobre cerrado conforme a lo expuesto en el numeral 1° del artículo 452 del C.G.P.

La publicación escrita (periódico) debe hacerse con la advertencia de que la diligencia de almoneda se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura del remate en sobre cerrado y/o en archivo PDF con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación.

---

[3] **ARTÍCULO 451. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA.** Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

[4] **ARTÍCULO 452. AUDIENCIA DE REMATE.** Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

[5] **ARTÍCULO 450. PUBLICACIÓN DEL REMATE.** El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar:
1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

CUARTO: FIJASE como base de la licitación el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar de la siguiente manera: 1. Bien inmueble que se identifica con F.MI. 143-45944 correspondiente a lote de terreno urbano con casa de habitación en él construida (sobre el lote) constante de trecientos (300) metros cuadrados, ubicado en el barrio San José en la calle 8 N° 16-37 en el Municipio de Cereté – Córdoba, el cual se encuentra avaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L, ($221.400.000,oo) "100%" del avalúo.

QUINTO: Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación – para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda "cronograma de audiencias" y "avisos"- en la página de la Rama Judicial.

SEXTO: TENER en la suma de $221.400.000,oo el avalúo del bien embargado tal y como se indicó en la motivación.

SEPTIMO: ADVERTIR a los interesados que, para efectos de la diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b54d21e0ea2835fdd073725998bb9fbb1d16acf290eecb8d2d7cb6f4094746f**
Documento generado en 04/03/2024 11:30:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica